

# Códigos Deontológicos foráneos del profesional en Biblioteconomía y Documentación: normas, reflexiones y propuestas de futuro

Carlos Oliva Marañón

*El entorno en el que se desarrolla el trabajo del bibliotecario supone el replanteamiento de valores ya tradicionales y el surgimiento de otros nuevos en la profesión. Los objetivos de esta investigación son describir y analizar los códigos deontológicos bibliotecarios de Francia, Italia, Estados Unidos, Chile, Singapur e Israel y plantear reflexiones acerca de la mejora de la deontología del bibliotecario. Se han consultado las respectivas normas deontológicas mediante la página Web de la IFLA. Se confirman rasgos comunes en los códigos europeos y asiáticos como la conservación y preservación de las colecciones, el mantenimiento de redes de cooperación entre las bibliotecas y la necesidad de preservar la memoria colectiva y la herencia cultural. Se contextualiza el carácter educacional del Código de Chile. Además, se aportan algunas mejoras relevantes para su inclusión en los preceptos éticos de cualquier país, independientemente de su situación y cultura.*

**Palabras clave:** Código Deontológico; Bibliotecario; Documentalista; Ética profesional; Derecho a la Información; Usuario; Países extranjeros

## RESUMEN

## ABSTRACT

*The environment in which the work of the librarian develops supposes the reconsideration of already traditional values and the emergence of new ones in the profession. The aim of this research is to describe and analyze the deontological library codes of France, Italy, the United States, Chile, Singapore and Israel and to state reflections about the progress of the deontology of the librarian. The relevant deontological norms have been consulted through the IFLA Web site. Common features in the European and Asian codes are confirmed such as the conservation and preservation of collections, the maintenance of networks of cooperation among libraries and the need to preserve the collective memory and the cultural heritage. The educational character of the Chilean Code is put into context. Some outstanding improvements are provided for its inclusion in the ethical precepts of any country, regardless their situation and culture.*

**Keywords:** Deontological code, librarian, document dealer, professional ethics, right to information, user, foreign countries

## Introducción

La Real Academia Española de la Lengua (RAE) define el vocablo ético-ca en su 5.<sup>a</sup> acepción como «conjunto de normas morales que rigen la conducta humana». Además, remite al término ética profesional. La ética profesional es un concepto que concierne y afecta no únicamente a los bibliotecarios y documentalistas, sino

también a otras profesiones (abogados, médicos, etc.).

También, la regulación de la ética profesional en general, y del ámbito bibliotecario en particular, no es sincrónica, sino diacrónica, lo que significa que en cada país varíe el año

Latina las asociaciones de bibliotecarios surgen en las primeras décadas del siglo XX, concretamente, en 1924 se crea la Asociación de bibliotecarios Mexicanos y un poco más tarde, en la década de los treinta, se establecen las primeras asociaciones en Brasil y en Cuba. De esta forma, en 1939, la American Library Association (ALA) reconocía la importancia

de recopilar en un código los principios básicos por los que se guían los bibliotecarios en el ejercicio de su actividad, y la necesidad de darlos a conocer. La declaración de principios codificada vio la luz en 1948 con el nombre de Library Bill of Rights y puede considerarse el primer código deontológico elaborado por bibliotecarios, publicado para su difusión (Pérez Pulido, 2001, p. 37).

En opinión de Robbins (1950, p. 29):

*La adopción de este código es producto de la respuesta de la ALA a los cambios acaecidos respecto a la censura en los años 50. La era McCarthy y los acontecimientos bélicos producidos en Europa provocan que el papel de las bibliotecas y de los bibliotecarios cambie hacia el deber de educar para la democracia, ir contra la censura de libros y protegerse de posibles ataques convirtiéndose en una fuerza organizada.*

Esta idea, según el mismo autor, procede del sociólogo Bernard Berelson, el cual en 1938 instó a los bibliotecarios a abandonar su mito de imparcialidad ante la dictadura, la inteligencia o el prejuicio, el bienestar social o los intereses particulares. La biblioteca como institución debe permanecer activa a favor de la educación y el conocimiento.

Frankel (1989, p. 110) ha estudiado la metodología para analizar la tipología y la estructura de los códigos, a partir de la cual los divide en aspiracionales, educacionales y disciplinarios. Cada uno, en estas tipologías, suele encontrarse estructurado en una simple enumeración de principios, la división en apartados de obligaciones, responsabilidades o valores de los profesionales, o desarrollados en un articulado. Igualmente, durante el II Seminario Latinoamericano de Asociaciones de Bibliotecarios y Profesionales Afines, celebrado en Ciudad de México del 15 al 17 de marzo de 1999, se recomendó que «Las asociaciones deben contar con su código de ética profesional y difundirlo en sus comunidades bibliotecarias, para lo cual se recomienda considerar y analizar los existentes en Brasil, Perú, Puerto Rico y otros países, y adecuarlos a los requerimientos de los nuevos tiempos» (Fernández de Zamora, 2003, p. 2).

En Europa, el primer código deontológico es el del Reino Unido, al que le siguen los de Croacia (1992), Eslovenia (1995), Ucrania

(1996), Lituania (1998), Portugal (1999) y Francia (2003). Además, el primer intento de elaborar un código de ética de ámbito europeo fue llevado a cabo en 1994, momento en que la Comisión de las Comunidades Europeas da su apoyo a tres asociaciones, EUSIDIC (European Association of Information Services), EIIA (European Information Industry Association) e EIRENE (European Information Researches Network) para la realización de un precepto de conducta para mediadores de información como parte del Programa IMPACT, trabajo que se realizó con la colaboración de la School of Information Studies de la University of Central England de Birmingham (Pérez Pulido, 2001, p. 52).

En consecuencia, José Ángel Agejas y Francisco José Serrano Oceja (2002, p. 18), Profesores de Ética de la Información de las Universidades Francisco de Vitoria y San Pablo-CEU, respectivamente, afirman:

*El profesional de la información y de la comunicación, además, no puede eludir una realidad incontestable, y es que su compromiso personal con la verdad tiene una inmediata y querida dimensión y repercusión social.*

## Objetivos

- Describir y analizar los códigos deontológicos bibliotecarios de Francia, Italia, Estados Unidos, Chile, Singapur e Israel.

- Extraer conclusiones y plantear reflexiones acerca de la mejora de la deontología de la profesión de bibliotecario.

## Metodología

La metodología que se ha seguido para la realización de esta investigación ha sido mediante la consulta de los códigos deontológicos bibliotecarios de seis países de tres continentes a través de la International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA). La razón de la elección de estos códigos ha sido ofrecer un estudio de la profesión bibliotecaria lo más amplia y diversificada posible. Para ello, se han elegido países con gran tradición bibliotecaria de Europa (Francia e Italia), Asia (Israel y Singapur) y América (Estados Unidos y Chile).

Además, se ha realizado una metodología cualitativa de análisis de contenido, centrándose en aspectos como la conservación y la

preservación de las colecciones, las redes de cooperación entre las bibliotecas o la preservación de la memoria colectiva y la herencia cultural. Consecuentemente, se ha estudiado la relación del bibliotecario con la sociedad, con otros profesionales, con la institución en la que presta sus servicios y, en su caso, con su colegio profesional.

Por su parte, las propuestas de mejora regulan la labor profesional del bibliotecario para preservar el Derecho a la Información de los ciudadanos, así como la protección de la herencia cultural de cada país.

## Análisis y desarrollo de los Códigos Deontológicos

### Francia

El código ético francés del bibliotecario fue aprobado por el Consejo Nacional de Bibliotecarios franceses el 23 de marzo de 2003. Es de carácter muy explícito y se divide en 4 epígrafes:

- El usuario.
  - La colección.
  - El bibliotecario.
  - La profesión.
- En cuanto a la política deontológica del usuario, en líneas generales, se promueve la atención a las necesidades de demanda de los usuarios, atendiéndoles en igualdad de tratamiento y se promulga el libre acceso a la información. En definitiva, el objetivo es promover una concepción de biblioteca abierta, tolerante y de convivencia.
  - En lo referente a la colección, debe responder a criterios de objetividad, imparcialidad, pluralidad y opinión. Así mismo, no se practicará ninguna censura para garantizar el pluralismo y el enciclopedismo intelectual de la colección.
  - Además, se asumirá la fiabilidad de las informaciones y organizar el acceso a todas las fuentes de información. Con ello, se cumplirá la máxima de servicio público.
  - Por lo que respecta a la política documental delegada en el bibliotecario, se ocupará, bajo su tutela, de los siguientes aspectos:
    - Definir y aplicar la política cultural.
    - Participar en jornadas de estudio, viajes y reuniones con otras asociaciones profesionales, así como evaluar los servicios y actividades.

- Además, no cederá a ninguna presión de tipo político, religioso, ideológico, sindical o social que influyan en la política de adquisiciones.

· En cuanto a la profesión, el bibliotecario velará por:

- La utilidad social del trabajo, en el que no influirán sus gustos ni preferencias personales.

- Mantener un alto grado de competencia.

- Afiliarse a asociaciones profesionales.

- Participar en Congresos Nacionales e Internacionales, contratará a personal cualificado, etc.

## Italia

· El código ético del documentalista italiano se divide en las siguientes partes:

- 1) Código de tareas hacia el usuario.
- 2) Código de tareas hacia la profesión.
- 3) Código de tareas hacia la documentación y la información.

· Algo menos específico que el francés, pero de similares características.

· Al contrario que el francés, sí hace referencia específica a la preservación y conservación de la documentación.

· Sí hace referencia expresa a los principios de corrección, respeto y colaboración entre los profesionales de la documentación.

· En el resto de artículos es muy similar al francés.

## Chile

· Por Ley de 1981, todos los colegios profesionales se convirtieron en asociaciones gremiales sin que hasta la fecha hayan recuperado su carácter de colegios profesionales.

· Presenta una guía de conducta que establece las responsabilidades, derechos y deberes de los bibliotecarios promovidos por el colegio de bibliotecarios profesionales.

· También, al igual que el italiano, hace referencia expresa a las relaciones entre los profesionales, y, además, cita expresamente cuáles son los actos contradictorios en los que no deben incurrir estos profesionales.

El código ético chileno se divide en 7 apartados:

- 1) Normas generales.
- 2) Deberes del bibliotecario en relación con la sociedad.
- 3) Normas acerca del ejercicio profesional.
- 4) Normas acerca de las relaciones con otros profesionales.
- 5) Deberes del bibliotecario consigo mismo.
- 6) Relaciones del bibliotecario con la institución.
- 7) Normas del bibliotecario con su colegio profesional.

## Estados Unidos

- a) Auspiciado por la American Library Association (ALA).
- b) De carácter generalista.
- c) Únicamente recoge 8 normativas.
- d) La normativa deontológica no está clasificada por categorías como en los códigos deontológicos de Francia, Italia, Chile, Israel y Singapur.

## Israel

- 1) Respaldado por la Israeli Library Association (ILA).
- 2) Como características mencionadas expresamente cabría destacar:
  - El bibliotecario tiene que dar una respuesta exacta, detallada y completa a las preguntas de los usuarios.
  - En el caso de que la biblioteca tenga una comunidad definida de usuarios, el bibliotecario tiene la obligación de atender sus demandas.
- 3) Es el único de los analizados que tiene designado un apartado específico acerca de la censura.

El código ético israelí se divide en 6 apartados:

- 1) Principios generales de la profesión.
- 2) Principio principal profesional de la profesión.
- 3) Nivel del servicio.
- 4) Censura.
- 5) Tendencias.
- 6) Confidencialidad.

## Singapur

El código ético de Singapur se divide en 7 apartados:

- 1) Relaciones con la actividad gubernamental
- 2) Relaciones con la biblioteca y los usuarios
- 3) Relaciones con el equipo directivo
- 4) Relaciones con otras bibliotecas
- 5) Relaciones con la profesión
- 6) Relaciones con proveedores y editores
- 7) Relaciones con la sociedad

Además, este código concede la autoridad suprema al Estado.

## Los Códigos Deontológicos en América Latina

Las características más relevantes de las normas deontológicas en el ámbito latinoamericano son las siguientes:

· En América Latina, el primer Código de Ética existente es el de Brasil, aprobado el 12 de julio de 1963.

· En la actualidad, no todos los países de América Latina tienen un Código de Ética Profesional. Únicamente existe en Brasil, Costa Rica, Chile (los colegios profesionales se convierten en asociaciones gremiales por Ley de 1981), El Salvador, México, Panamá, Perú, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela.

· Además, los Códigos Éticos de Brasil, Costa Rica y Panamá están publicados en sus Diarios Oficiales y, por tanto, tienen rango de Ley.

· Los códigos de los países latinoamericanos contemplan la obligación de mantener ciertas normas de conducta ante la institución, el respecto y fortalecimiento de la profesión, la educación continua, el acceso a la información, la confidencialidad y el respeto a los usuarios, etc. Los códigos de Brasil y Costa Rica son más explícitos en cuanto a las sanciones que deben aplicarse a los bibliotecarios que violan los preceptos normativos.

· Todos los códigos están dirigidos a los bibliotecarios profesionales, es decir, a aquellas personas con estudios y grados universitarios.

· Los colegios profesionales únicamente admiten a personas con estudios profesionales en Biblioteconomía y Documentación.

## CConclusiones

La Declaración Universal de los Derechos Humanos constituye la base sobre la que



se fundamentan los códigos de ética de los bibliotecarios y otros profesionales de la información. No existe una norma internacional o un estándar reconocido para la confección de los códigos de ética para la profesión del bibliotecario a nivel internacional, sino que en cada país tienen sus propias peculiaridades, estructuras y aspectos comunes y en ocasiones reiterativos y hasta contradictorios.

Las preocupaciones que, desde el punto ético, enfrentan a los profesionales de la información están determinadas por las realidades en que se desempeñan. Sin embargo, existen puntos de coincidencia en cuanto a los aspectos éticos en esta profesión a nivel mundial, lo cual es lógico, porque, como profesionales de la misma especialidad en cualquier lugar deben existir reglas de conducta que demuestren un nivel de profesionalidad adecuado. Además, el aspecto profesional constituye un epígrafe importante en los códigos de conducta. Entre otros aspectos, se regula la mejora continua, la educación permanente, la dignificación de la profesión, la participación en congresos nacionales e internacionales y las publicaciones.

Por consiguiente, siguiendo la clasificación de Frankel, la mayoría de los códigos son de tipo educacional, ya que ofrecen un conocimiento de los valores de la profesión para que sean comprendidos por medio de comentarios o interpretaciones. Prins y de Gier (1995) han investigado acerca de la profesión de bibliotecario a nivel mundial y han llegado a la conclusión del bajo nivel de prestigio de estos profesionales sin establecer apenas diferencias de ámbito geográfico. En el ámbito latinoamericano, por Ley de 1981, todos los colegios profesionales de Chile se convirtieron en asociaciones gremiales sin que hasta la fecha hayan recuperado su carácter de colegios profesionales.

En cuanto a la estructuración de los códigos deontológicos en apartados, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- El código de Estados Unidos es el único que no está estructurado en apartados.
- Los códigos deontológicos de Singapur y Chile se dividen en 7 apartados.
- De los códigos deontológicos estructurados en apartados, el que menos tiene es el de Italia con 3.

En lo referente a las particularidades de los códigos deontológicos de los países

investigados, las más relevantes son las siguientes:

- El código deontológico israelí especifica claramente que el bibliotecario debe dar prioridad a la atención de los usuarios en una biblioteca con una comunidad definida. Además, es el único que tiene un epígrafe diferenciado para tratar la normativa relacionada con la censura.

- El código deontológico de Singapur es el único que tiene una normativa específica relativa a la relación con los proveedores y los editores. Además, concede la autoridad suprema al Estado.

- El código deontológico italiano aboga expresamente por la conservación y preservación de las colecciones.

El código deontológico chileno es el único que tiene una normativa específica acerca de los deberes del bibliotecario consigo mismo. Igualmente, describe específicamente los actos que van en contra de la dignidad de la profesión y del ejercicio profesional. Además, siguiendo la clasificación de Frankel, es de tipo educacional.

En consecuencia, se plantean algunas mejoras deseables que deben contemplar los códigos deontológicos:

- Tener en consideración la obligación de los bibliotecarios de preservar la memoria colectiva y proteger la herencia cultural de cada país, mencionada como un derecho en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

- Preservar el Derecho a la Información que tienen las personas discapacitadas proporcionándoles instalaciones y servicios adecuados a sus necesidades.

- Salvaguardar el Derecho a la Información de las minorías étnicas, aspecto olvidado en algunos países latinoamericanos, especialmente en México, en donde los servicios bibliotecarios a los grupos indígenas es casi inexistente.

- Facilitar el acceso a la información de cualquier colectivo de usuarios, independientemente de su edad, sexo, religión, cultura o ubicación geográfica.

Por tanto, estas deficiencias deben subsanarse a través del bibliotecario, quien debe adaptarse a las necesidades de información de los usuarios y desempeñar su trabajo con rigor y eficiencia, a la vez que colaborar en la integración

ciudadana y, por ende, en la construcción de la democracia.

## Referencias

- Agejas, J. Á. y Serrano, F. J. (2002). *Ética de la Comunicación y de la Información*. Barcelona: Ariel.
- American Library Association (ALA). Code of Ethics. Disponible en: <http://archive.ifla.org/faife/ethics/alacode.htm>. [Consultado: 31/octubre/2011]
- Association des Bibliothécaires Français (ABF). Code de déontologie du bibliothécaire. Disponible en: <http://archive.ifla.org/faife/ethics/frcode.htm>. [Consultado: 18/octubre/2011]
- Colegio de Bibliotecarios de Chile A.G. Código de Ética Profesional. Disponible en: <http://archive.ifla.org/faife/ethics/cbccode.htm> [Consultado: 24/octubre/2011]
- EIIA; EIRENE y EUSIDIC (1994). Código de conducta para mediadores de información. *Revista Española de Documentación Científica*, vol. 17 (3), 9 pág.
- Italian Library Association / Associazione italiana biblioteche (AIB): The Librarian's
- Code of Conduct: Fundamental Principles. Disponible en: <http://archive.ifla.org/faife/ethics/aibcode.htm> [Consultado: 21/octubre/2011]
- Israeli Center for Libraries. Code of Ethics of the Librarians in Israel. Disponible en: <http://archive.ifla.org/faife/ethics/iclcode.htm> [Consultado: 2/noviembre/2011]
- Fernández de Zamora, R. M.<sup>a</sup> (2003). Los códigos de ética en América Latina. *World Library Information Congreso: 69th IFLA General Conference and Council*, Berlín, 1 al 9 de agosto de 2003.
- Frankel, M. (1989). Professional codes: why, how and with what impact? *Journal of Business Ethics*, n.º 8, 7 pág.
- Library Association of Singapore (LAS). Code of ethics. Disponible en:

## Referencias

<http://archive.ifla.org/faife/ethics/lascode.htm> [Consultado: 4/noviembre/2011]

Pérez Pulido, M. (2001). Códigos de ética de los bibliotecarios y otros profesionales de la información: comentario y análisis comparativo. Boletín de la ANABAD, vol. 51, n.º 3, 22 pág.

Prins, H. y De Gier, W. (1995). The image of the library and information profession. How we see ourselves: an investigation. München: Saur.

Professional Codes of Ethics for Librarians, disponible en: <http://www.ifla.org/en/faife/professional-codes-of-ethics-for-librarians> [Consultado: 18/octubre/2011]

Recibido: 27 de diciembre de 2011.  
Aprobado en su forma definitiva:  
12 de marzo de 2012

---

**Dr.C. Carlos Oliva Marañón**

Universidad Rey Juan Carlos

País: España

Correo electrónico:

<carlos.oliva.maranon@urjc.es>

---